

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Julio.)

### Jefatura de Obras públicas

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Puertos

Don Guillermo Pozzi, como Administrador Delegado de la Compañía del ferrocarril de San Julian de Musques á Castro-Urdiales y Traslaviña, solicita con arreglo á proyecto reformado presentado, establecer un cargadero de hierro para embarque de minerales en la ensenada de Urdiales, para sustituir el de madera de roble vertedera que tenía solicitada el señor don José Martínez y Martínez Pinillos.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno de provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 28 de Julio de 1900.

—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

DOCUMENTACIÓN

Circular

Excmo. Sr.: Recibiéndose constantemente en este Ministerio gran número de instancias, solicitando del mismo certificados de soltería y de defunción de individuos procedentes de Ultramar, sin duda por no tener los solicitantes conocimiento de la real orden de 3 de Abril de 1899 (D. O. núm. 72), que dispone que tales documentos se soliciten de las Comisiones liquidadoras de los cuerpos á que pertenecieron, ó por ignorar el punto donde éstas se hallen; y, á fin de que los interesados no carezcan de los datos necesarios para reclamar sus derechos, siendo clases necesitadas dignas de consideración, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que los Capitanes generales de los distritos, interesen de los Gobernadores civiles, se inserte en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias la siguiente relación de las Comisiones liquidadoras de referencia, así como la real orden de 3 de Abril citada y la de 13 de Marzo de último. (D. O.

núm. 58), relativas á los individuos de aquella procedencia cuya documentación ha desaparecido, para que llegue á conocimiento de las autoridades y de los mismos interesados; debiendo tener presente los jefes de las respectivas Comisiones, tanto por lo que respecta á los certificados antes mencionados, como á las licencias absolutas, abono de alcances y demás documentos que deban tramitarse por las mismas, que no deben limitarse, como lo hacen en muchos casos, á manifestar que carecen de antecedentes para facilitarlos, sino que están obligados á gestionarlos por todos los medios posibles, hasta ponerse en condiciones de poder cumplimentar las disposiciones vigentes sobre la materia, acudiendo sólo á la superioridad en los casos de que, agotados todos los medios de investigación, no diesen el resultado apetecido, enumerando entonces los centros y dependencias con quienes las hubiesen practicado, fijándose, tanto aquéllas como los particulares, en que la fuente de investigaciones más segura es, á no dudarlo, la Inspección de la Comisión liquidadora de las disueltas Subinspecciones de Ultramar en esta corte, á cuyo centro, por consiguiente, deben acudir en todos los casos dudosos; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que la relación citada se publique en la Gaceta de Madrid para los mismos fines.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1900.

AZCARRAGA

Señor...

## REGACION QUE SE CITA

Distritos	Comisiones liquidadoras	Cuerpos á que están afectas	Residencia de los mismos
<b>Infanteria</b>			
Cuba	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Alfonso XIII núm. 62	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Guipúzcoa núm. 53	Vitoria
—	Idem de María Cristina núm. 63	Bon. Cazadores de Figueras núm. 6	Barcelona
—	Idem de Simancas núm. 64	Idem de Ciudad Rodrigo núm. 7	Madrid
—	Idem de Cuba núm. 65	Reg. Inf. de Aragón núm. 21	Zaragoza
—	Idem de la Habana núm. 66	Idem de Pavía núm. 48	Cádiz
—	Idem de Tarragona núm. 67	Idem de Cuenca núm. 27	Vitoria
—	Idem de Isabel la Católica núm. 75	Bon. Caz. de Estella núm. 14	Lérida
—	Bon. Cazadores de Valladolid núm. 21	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Alava núm. 56	Cádiz
—	Idem de Cádiz núm. 22	Idem de Zamora núm. 12	Santiago
—	Idem de Colón núm. 23	Idem de Covadonga núm. 40	Madrid
—	Idem Voluntarios de Madrid	Idem del Rey núm. 1	Idem
—	Idem del Principado de Asturias	Idem del Principe núm. 3	Oviedo
—	Idem de Bailén, Peninsular núm. 1	Idem de la Princesa núm. 4	Alicante
—	Idem de la Unión, idem núm. 2	Idem de Saboya núm. 6	Madrid
—	Idem de Alcántara, idem núm. 3	Idem de Zamora núm. 8	Coruña
—	Idem de Talavera, idem núm. 4	Idem de Soria núm. 9	Sevilla
—	Idem de Chiclana, idem núm. 5	Idem de Córdoba núm. 10	Granada
—	Idem de Baza, idem núm. 6	Idem de San Fernando núm. 11	Madrid
—	Idem de San Quintin, idem núm. 7	Bon. Cazadores de Madrid núm. 2	Idem
—	Idem de Vergara, idem número 8	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Mallorca núm. 13	Valencia
—	Idem de Antequera, idem núm. 9	Idem de Extremadura núm. 15	Málaga
—	Idem Provisional de la Habana núm. 1	Idem de Castilla núm. 16	Badajoz
—	Idem núm. 2	Idem de Borbón núm. 17	Málaga
—	Idem de Puerto Rico núm. 1	Idem de Almansa núm. 18	Tarragona
—	Idem núm. 2	Idem de Galicia núm. 19	Zaragoza
—	Idem núm. 5	Idem de Guadalajara núm. 29	Valencia
—	Idem de Canarias	Idem de Canarias núm. 1	Santa C. Tenerife
—	Idem de Baleares	Idem de Baleares núm. 1	Pma. de Mallorca
<b>Caballeria</b>			
—	Reg. de Hernán Cortés núm. 29	Reg. Lanceros del Rey núm. 1	Zaragoza
—	Idem de Pizarro núm. 30	Idem Dragones de Santiago núm. 9	Villva. y Geltrú
—	Idem de Alfonso XIII núm. 32	Idem de Montesa núm. 10	Barcelona
—	Idem de Bayamo núm. 33	Idem Caz. de Villarrobledo núm. 23	Badajoz
—	Idem del Rey	Idem de María Cristina núm. 27	Madrid
—	Idem de la Reina	Idem Lanceros de la Reina núm. 2	Idem
—	Idem del Principe	Idem Caz. de Alfonso XII núm. 21	Sevilla
—	Idem de Borbón	Idem Lanceros de Farnesio núm. 5	Valladolid
—	Idem de Sagunto	Idem Húsares de Pavía núm. 20	Alcalá de Hres
—	Idem de Villaviciosa	Idem Lanceros de España núm. 7	Burgos
—	Idem de Numancia	Idem Húsares de la Princesa núm. 19	Aranjuez
<b>Artilleria</b>			
—	10. <sup>o</sup> bon. de Artillería de Plaza	1. <sup>er</sup> bón. Art. <sup>a</sup> de Plaza	Barcelona
—	11. <sup>o</sup> idem	2. <sup>o</sup> idem	Cádiz
—	4. <sup>o</sup> reg. de Artillería de Montaña	1. <sup>er</sup> reg. Art. <sup>a</sup> de montaña	Barcelona
—	5. <sup>o</sup> idem	2. <sup>o</sup> idem	Vitoria
—	Compañía de obreros de la Pirotecnia, Maestranza de la Habana y Cuerpos disueltos que tenía á su cargo la Pirotecnia	Parque de Madrid	Madrid
<b>Ingenieros</b>			
—	Batallón mixto	2. <sup>o</sup> reg. de Zapadores Minadores	Madrid
—	Idem de telégrafos	Batallón de Telégrafos	Idem
—	Idem de ferrocarriles	Idem de Ferrocarriles	Idem
—	Compañía de Pontoneros	1. <sup>er</sup> bon. del 4. <sup>o</sup> reg. de Zapadores	Barcelona

Distritos	Comisiones liquidadoras	Cuerpos á que están afectas	Residencia de los mismos
-----------	-------------------------	-----------------------------	--------------------------

### Administración Militar

Cuba ..... 3.<sup>a</sup> Brigada de Administración Militar | 1.<sup>a</sup> brigada de tropas de Admón. Militar | Madrid

### Sanidad Militar

— | 2.<sup>a</sup> brigada Sanitaria ..... | Brigada de tropas de Sanidad Militar | Madrid

### Guardia Civil

—	Tercios 17 y 18 de Cuba .....	Comisión liquidadora de los tercios de Cuba y Puerto Rico, afecta á la Dirección General .....	Madrid
—	Cuerpos no comprendidos en la anterior relación, Voluntarios, Guerrillas y demás fuerzas irregulares .....		

### Infantería

Filipinas .....	Bon. Cazadores expedicionario núm. 1 .....	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Ceriñola núm. 42 .....	Madrid
—	Idem núm. 2 .....	Idem de Luchana núm. 28 .....	Tarragona
—	Idem núm. 3 .....	Idem de la Constitución núm. 29 .....	Pamplona
—	Idem núm. 4 .....	Idem de la Lealtad núm. 30 .....	Burgos
—	Idem núm. 5 .....	Idem de Asturias núm. 31 .....	Alcalá de Huesos.
—	Idem núm. 6 .....	Idem de Isabel II núm. 32 .....	Valladolid
—	Idem núm. 7 .....	Idem de Sevilla núm. 33 .....	Cartagena
—	Idem núm. 8 .....	Idem de Granada núm. 34 .....	Sevilla
—	Idem núm. 9 .....	Idem de Toledo núm. 35 .....	Valladolid
—	Idem núm. 10 .....	Idem de Burgos núm. 36 .....	León
—	Idem núm. 11 .....	Idem de Murcia núm. 37 .....	Vigo
—	Idem núm. 12 .....	Idem de Leon núm. 38 .....	Madrid
—	Idem de Visayas y Mindanao .....	Idem de Cantabria núm. 39 .....	Pamplona.

### Artillería

—	6. <sup>o</sup> reg. Artillería de Montaña .....	3. <sup>er</sup> reg. Art. <sup>a</sup> de montaña .....	Lugo
—	Reg. Artillería de Plaza .....	4. <sup>o</sup> bón. Art. <sup>a</sup> de plaza .....	Pamplona
—	Brigada mixta .....	1. <sup>er</sup> reg. de montaña .....	Barcelona
—	Establecimientos fabriles y parques de Filipinas .....	1. <sup>er</sup> bon. de plaza .....	Idem

### Administración Militar

— | Brigada de transportes ..... | 2.<sup>a</sup> brigada de tropas de Admón. Militar | Burgos

### Guardia Civil

—	Tercios 20, 21 y 22 de Filipinas .....	Comisiones liquidadoras de cuerpos didisueitos de Filipinas .....	Barcelona
—	Cuerpos no comprendidos en la anterior relación, voluntarios y demás fuerzas irregulares .....		

### Infantería

Puerto Rico .....	Bon. Caz. de Alfonso XIII núm. 24 .....	Bón. Caz. de Alba de Tormes núm. 8 .....	Barcelona
—	Idem de la Patria núm. 25 .....	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Gerona núm. 22 .....	Zaragoza
—	Idem provisional de Puerto Rico núm. 3 .....	Idem de Bailén núm. 24 .....	Logroño
—	Idem núm. 4 .....	Idem de Navarra núm. 25 .....	Barcelona
—	Idem núm. 6 .....	Idem de Albuera núm. 26 .....	Idem

### Artillería

— | 12. bon. Artillería de Plaza .....
 3.<sup>er</sup> bón. Artillería de plaza ..... | Ferrol |

### Ingenieros

— | Compañía de telégrafos de Puerto Rico | Batallón de Telégrafos .....
 Madrid |

### Sanidad Militar

— | 3.<sup>a</sup> Brigada Sanitaria .....
 1.<sup>a</sup> brigada de tropas de Sanidad Militar | Madrid |

Distritos	Comisiones liquidadoras	Cuerpos á que están afectas	Residencia de los mismos
Puerto Rico	Tercio 19 de Puerto Rico	Comisión liquidadora de los tercios de Cuba y Puerto Rico, afecta á la Dirección General	Manrid

**Guardia Civil**

AZCARRAGA

Madrid 18 de Julio de 1900.

**COMISARIA DE GUERRA**

DE

**SANTANDER**

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la primera subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día 22 de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana, para contratar por un año; el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta plaza, anunciada con fecha 13 del actual en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, son los siguientes;

Precios límites	Pesetas
Por cada cabezal.....	0'05
» » funda.....	0'05
» » jergón.....	0'12
» » manta.....	0'20
» » sábana.....	0'10
Por cada capote de centinela	0'20
Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta.....	94'53

Santander 30 de Julio de 1900.  
—Pablo Gimenez.

**COMISARIA DE GUERRA**

DE

**SANTOÑA**

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día once de

Agosto próximo á las doce de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón comun, jamón, leche de vaca, mantequilla, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso, carne de vaca, las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de Septiembre 1900, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 26 de Julio de 1900.—Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día diez del mes de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir petróleo y carbón vegetal para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso:

Santoña 26 de Julio de 1900.—Luciano Navarro.

**Anuncios oficiales**

*Ayuntamiento de Los Tojos*

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Colsa se hallan prendadas por haberlas hallado abandonadas causando daños, las reses siguientes:

Una vaca, corva, color claro, con un campano, marcada en el cuarto derecho con B<sup>s</sup> y en la tabla con marco dudoso que pudiera ser U D. S.

Otra vaca también corva, color claro, con un campano, marcada en el asta con O. S. O. O. y en la tabla P.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerlas en el plazo de veinte días, previo pago de gastos legítimos.

Los Tojos 28 de Julio de 1900.—El Alcalde, Severiano Marina.

*Ayuntamiento de Las Rozas*

Debiendo proveerse la plaza de Médico titular y Farmacéutico de este distrito, por terminar el contrato en siete de Septiembre próximo, se anuncia al público por término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los interesados los títulos y documentos que crean necesarios, dándose recibo por el Secretario; la provisión tendrá lugar el seis del mencionado Septiembre; las condiciones del cargo y cantidades asignadas por el desempeño del mismo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas 27 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Sáinz.

### Ayuntamiento de Cillorigo

Los apéndices del amillamiento que han de servir de base, en su día para la formación de los repartimientos sobre las riquezas territorial, pecuaria y sobre la urbana para el año de 1901, se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que se empezarán á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles.

Cillorigo 26 de Julio de 1900.—  
El Alcalde, Juan R. Cuevas.

### Ayuntamiento de Lamasón

No habiendo sido recogida por su dueño y en plazo señalado al efecto en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 109 del día 11 del corriente la novilla que se halla en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lafuente, y cuyas señas son: edad como de tres á cuatro años, color joso, astas levantadas, con el número 16 á fuego en la derecha y la inicial P. en la izquierda, trae un campano en correa cosida.

Su dueño puede reclamarla antes del sábado cuatro del próximo Agosto, en cuyo día y hora de las dos de su tarde se procederá á su remate en pública subasta.

Lamasón 27 de Julio de 1900.—  
El Alcalde, Marcetino Dosal.

### Ayuntamiento de Valdáliga

El día nueve de Agosto próximo á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia la subasta para la enajenación de un terreno sobrante de vía pública en el sitio de La Llana de la Coterina del pueblo de Lamadrid, bajo el tipo de veintisiete pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Valdáliga 26 de Julio de 1900.—  
El Alcalde, Genaro G. Sanchez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ANTO LIN MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cesár Liaño Solana, de veintitres años, hijo de Tiburcio y Catalina, soltero, natural y vecino de La Concha, Ayuntamiento de Villaescusa, en el partido de Santander, jornalero y con instrucción, de estatura regular, grueso, que tiene varias cicatrices, una en el centro de la frente, otra desde la oreja derecha á la mitad del cuello y otras en la cara, cuyo individuo se ausentó el día veinticuatro de Abril, de las minas de Liaño, donde estaba trabajando, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con objeto de que ingrese en la carcel de partido, en virtud de haberse decretado su prisión provisional en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido dispongan su conducción á la carcel de Santander á disposición de Ilmo. señor Presidente de la Audiencia.

Santoña y Julio veinte de mil novecientos.—Antolin Mosquera Montes.—P. S. M. Sebastián Olazábal.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco de Agosto próximo, á las once de la mañana, se sacarán por tercera vez á pública subasta sin sujeción al tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Cabuérniga, los bienes que luego se dirán, embargados como de la propiedad del penado Vicente Gutiérrez Martínez, vecino de Ucieda, en causa seguida contra el mismo, sobre sustracción de una yegua, y son como sigue:

1.<sup>a</sup> Una tierra á maiz en el Aseo término de Ucieda, de cabida carro y cuarto, que linda al Este herederos de Epifania García, Oeste Agustín Gómez, Norte herederos de Justo Quiróz y Sur santuarios; tasada en cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra á maiz, en el pueblo de Ucieda, sitio del Acebo, dos carros de cabida, que linda al Este carretera, Oeste Vicente Ruiz Fernández, Norte José Diaz y Sur An-

selmo Gómez; tasada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Un prado en dicho pueblo de Ucieda, sitio de La Llama, de ocho carros de cabida, que linda al Este José Martínez, Oeste terreno común, Norte Pedro Martínez y Sur José Alonso; tasado en cien pesetas.

4.<sup>a</sup> En repetido pueblo y sitio de Selviejo, otro prado, de ocho carros de cabida, que linda por todos vientos terreno común; tasado en cien pesetas.

5.<sup>a</sup> Una casa en el pueblo de Ucieda, sitio de Las Agüeras, señalada con el número diez, que linda al Este y Oeste terreno común, Norte cuadra de Pedro Martínez y Sur casa de Vicente Ruiz; tasada en quinientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Una cuadra en el mismo pueblo y sitio que la anterior, que linda al Este casa del dueño, Oeste terreno común, Norte Pedro Martínez y Sur Vicente Ruiz Fernández; tasada en doscientss pesetas.

Cuya tasación hace, en junto la cantidad de mil cincuenta pesetas.

La subasta se verificará sin suplir la falta de títulos de propiedad, aunque observándose lo dispuesto en la Regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria, y se venden para pago de costas que le fueron impuestas en dicha causa; debiendo advertir, que se subastan en ambos Juzgados, sin sujeción á tipo, y que para tomar parte en la misma deberá el licitador consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Torrelavega á veintitres de Julio de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—El Escribano.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una gallina, contra Ignacio Barasategui y Laso, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Maria Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion ante este Juzgado de referido procesado Ignacio Barasategui y Laso, de treinta y tres años de edad, jornalero, hijo de José Maria y Joaquina, con instrucción, natural de la provincia de Guipúzcoa, soltero.

Dado en Santander á venticuatro de Julio de mil novecientos.—Eladio Gómez.—El Eseribano, Jesús Escobio.

**DON AUGUSTO GALDIN IGLESIAS**, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número cincuenta y dos, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo del año mil ochocientos noventa y seis, Elías López y López, por haber faltado á la concentración ordenada para ser destinado á cuerpo activo del Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Elías López y López, natural de Entrambasmestas, Ayuntamiento de Luena, provincia de Santander, hijo de Vicente y de María, soltero, de oficio jornalero, de diecinueve años, cuatro meses y un día de edad cuando tuvo ingreso en Caja, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Sur de esta plaza de Santoña, provincia de Santander, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del Regimiento Andalucía, número cincuenta y dos, se le sigue por no haberse presentado en la zona de reclutamiento de esta provincia cuando fué llamado para ser destinado á cuerpo activo del Ejército, bajo apercibimiento de que si no comparece en la plaza fijada será declarado desertor, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta

Elías López y López, y en caso de ser habido lo remitan á la autoridad más próxima al sitio que lo hubiese sido, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á 28 de Julio de 1900.—Augusto Galdin Iglesias.

**DON JOAQUIN GIL FERNANDEZ**, Capitan Ayudante del primer batallón del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número cincuenta y tres, y Juez instructor de la causa que se instruye al soldado de la zona de reclutamiento de Santander, Jesús Vazquez Linares, por el delito de desaparición del pueblo en que se encontraba.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de David y Gabina, natural de Torrevega, provincia de Santander, vecindado en el propio pueblo y provincia, de estado soltero, edad veintiocho años, de oficio comerciante, su estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros, cuyas señas son las siguientes: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos rasgados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha y aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción del Regimiento expresado, sito en el cuartel de San Francisco, en Vitoria, á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de su desaparición del pueblo donde se hallaba, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y caso de ser habido, le remitan á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los diez y seis días de Julio de mil novecientos.—Joaquín Gil.

### CEDULA EE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta Ciudad en causa sobre injurias é insultos contra Santiago Cuartas y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que el día veinte y tres de Agosto. á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en el perjuicio á que haya lugar.

Sujeto que se cita

Timoteo Gómez Marcos, vecino del Astillero y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintiseis de Julio de mil novecientos.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

## Anuncios particulares

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de 20 acciones de este Banco números 1.879 á 85, 1.929 á 36, 1.947 y 48, 1.976 á 78, expedido el 14 de Marzo último á favor de don Carmelo Helguere, vecino de esta ciudad, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento.

Santander 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1900.—El Director Gerente, Rafael Botin y Aguirre.

## SE VENDE

### PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

DON AZOTUA M O S O T R A

en la imprenta de este periódico

de Santoña y su partido.

# INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el BOLETIN OFICIAL durante el mes de Julio de 1900

	Días		Días
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Esperanza y Segunda Aumento, sitios en el término municipal de Campoo de Suso, y Olvidada Segunda, en el de Piélagos.	2	Circular encargando la busca y captura del joven Angel Mendez Martínez, fugado de casa de sus padres hace un año.	14
Circular dando cuenta de haberse encargado del mando de la provincia el Excelentísimo señor Duque de Hornachuelos, nombrado Gobernador por Real orden de 26 de Junio último.	4	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Tadeo, Faro, El Aguila, Teresa, La Carmona y Deseada 11. <sup>a</sup> , sitios en los términos municipales de Camargo, Arredondo, Enmedio, Voto, San Felices de Buelna y Penagos, respectivamente.	14
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Demasia, Las Muñecas, Segunda Demasia á Demasia Deseada 9. <sup>a</sup> y Demasia á Complemento, sitios en el Ayuntamiento de Villaescusa, y los titulados José María y La tercera, en los términos municipales de Voto y Limpias, respectivamente.	4	Real orden circular interesando á los Centros y Corporaciones oficiales la suscripción á la <i>Eleccion legislativa</i> , como de reconocida utilidad para el más perfecto conocimiento y aplicación de las leyes.	16
Idem id. de los id. denominados Matilde y Segundo Complemento, en los Ayuntamientos de Castro Urdiales y Villaescusa, respectivamente.	6	Edictos solicitando la concesión del registro minero denominado Enterría, sito en el término municipal de Guriezo.	16
Relación de los precios á que se han vendido en los pueblos cabeza de partido las especies de suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil.	7	Circular dando cuenta de haberse elevado al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don José Ruiz Cobo, vecino de Marina de Cudeyo.	18
Otra de las cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la Caja especial de fondos de primera enseñanza para completar el pago del cuarto trimestre de 1899-900.	7	Otra encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la primera autoridad de la provincia procedan sin demora á la averiguación del Abate Eugenio Yangas.	18
Circular recordando á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan, cumplan con lo preceptuado en el art. 20 del Real decreto de 14 de Junio de 1891.	9	Otra encargando á los mismos arriba citados la busca, captura y detención preventiva del súbdito italiano Eduardo Minyorri.	18
Real orden modificando la de 19 de Febrero último, relativa al concurso para los exámenes de 150 aspirantes para la provisión de las vacantes en el Cuerpo de Torreros de faros.	9	Otra anunciando segunda subasta para contratar los acopios para la conservación del firme de las carreteras que se expresan.	18
Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.	11	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Juanito, y Vaya un lío, sitios en los términos municipales de Guriezo y Camargo respectivamente, y los titulados Berta y Anunciación, en el de Ramales.	18
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Los nueve Amigos y Cano, sitios en el término municipal de Ramales, y el titulado Complemento á Potosina, en el de Vega de Liébana.	13	Idem id. de los id. intitulados Encarnación, La Primitiva, San Martín y Demasia á Pedro, sitios en los Ayuntamientos de Cieza, Valle de las Herreñas, Rasines y Hermandad de Campoo de Suso, respectivamente.	20
		Circular comunicando á los Alcaldes de los Ayuntamientos donde no existan industrias fabriles, que están dispensados de la formación de las Juntas locales que previene la Real orden de 9 de Junio último.	21

	Días
Circular publicando la relación rectificada de los propietarios de terrenos que han de ser expropiados con motivo de la construcción de una casa Consistorial, Cuartel para la Guardia civil y ensanche de las calles de la villa de Ampuero.	23
Real orden relativa á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Palomas (Badajoz).	23
Circular otorgando á don Vicente González la concesión que tenía solicitada para aprovechar 4.500 litros de agua por segundo del río Pas.	25
Decretos declarando la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiarios para la explotación de las minas Lepanto y María, sitas en el término municipal de Camargo.	25
Real orden circular disponiendo que los Gobernadores civiles de todas las provincias cooperen y se interesen directa-	

	Días
mente en la propaganda del Congreso Hispano Americano.	27
Circular dando cuenta de lo comunicado por el Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en contestación á las consultas hechas por varios Gobernadores acerca de la época en que deben formarse las Juntas municipales.	28
Otra convocando á nuevas elecciones en el distrito de Lloreda Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por haberse declarado nulas por Real orden de 16 de Junio próximo pasado las verificadas en 4 de Febrero último.	30
Otra encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dos personas cuyas señas se expresan.	30

# IMPRENTA

DE LA

## -Viuda de Atienza-

### LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

### PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA